



R/ 1892

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **14 ENE 2019**

**VISTO:** la realización del “Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) del Uruguay”, y la celebración de diversas reuniones de coordinación en la Sede de las Naciones Unidas;

**RESULTANDO:** que dichos eventos se realizarán en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 22, 23 y 24 de enero de 2019, respectivamente;

**CONSIDERANDO:** I) que por la temática a tratar procede designar en Misión Oficial a la Esc. María Antonella Introini Luján;

II) que la presente misión oficial se efectuará entre los días 20 y 27 de enero de 2019;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009, Decreto 108/015 de 07 de abril de 2015, Decreto 118/016 de 25 de abril de 2016 y Decreto 206/016 de 4 de julio de 2016;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial entre los días 20 y 27 de enero de 2019, a la Esc. María Antonella Introini Luján, a fin de participar del “Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) del Uruguay”, y de diversas reuniones de coordinación en la Sede de las Naciones Unidas, la que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 22, 23 y 24 de enero de 2019, respectivamente.

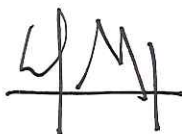
2°.- Otórgase a la Esc. María Antonella Introini Luján, (5) cinco días de viáticos a U\$S 369 (dólares estadounidenses trescientos sesenta y nueve) diarios, (2) dos días de viático abatidos en un 60 % a U\$S 147,6 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete con 60/100) para la ciudad de Ginebra, que se liquidarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión, atendándose con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- El precio del pasaje por el trayecto Montevideo-Madrid-Ginebra-Madrid-Montevideo, no podrá superar la suma de U\$S 1.450 (dólares estadounidenses mil cuatrocientos cincuenta) y se atenderá con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials and a horizontal line.A handwritten signature in blue ink above an official stamp. The stamp reads: "Dr. TABARÉ VÁZQUEZ", "Presidente de la República", and "Periodo 2015 - 2020".

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020